



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-MDMM

Mariano Melgar,

22 08 2023

VISTO:

Requerimiento N°00000433-2023-MDMM de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 045-2023-LVMJ-ALMACEN/ABASTOS-MDMM; Carta N° 036-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST; Informe N°610-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST; Dictamen Legal N°364-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, este procedimiento se rige por el Principio de Legalidad, entre otros, por el cual los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normatividad vigente, cuyo Principio también se denomina como "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley" según lo determina el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas.

Que, mediante el Informe N°610-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST se propone la Resolución del Contrato- ORDEN DE COMPRA por adquisición de catálogo electrónico del Acuerdo Marco OCAM-2023-300339-32-0 donde indica:

Que, con requerimiento N° 000433-2023-MDMM de fecha 20 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación solicita la adquisición de tóner y en función la Directiva N°010-2023-LMART.

Que, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas en la plataforma de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco mediante informe N° 534-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST la Gerencia de Administración autoriza la compra de 24 Toners Kyocera TK 1175.

Que, con orden de Compra OCAM-2023-300339-32-0 se otorga la buena pro al proveedor NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L. Mediante orden/guía de internamiento N°00000315 de fecha 17.07.2023 con SIAF - 1653 por un monto de S/ 6,602.81 con entrega única y ordinaria teniendo un plazo de entrega a partir del día 22.07.2023 al 02.08.2023.

Que, con Informe N° 045-2023-LVMJ-ALMACEN/ABASTOS-MDMM, presentado por la Unidad de Almacén el 09 de agosto concluye que el proveedor no cumplió con la entrega de los bienes en el plazo máximo señalado en la Orden de Compra que corresponde al 02 de agosto de 2023.

Que, con Carta N° 036-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de fecha 11 de agosto de 2023 la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, notificó al proveedor antes mencionado para que su representada cumpla con las disposiciones y obligaciones pactadas para evitar sanciones futuras o la Resolución del Contrato.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-MDMM

Que, el Acuerdo Marco es un método especial de contratación, es así que los bienes y servicios contenidos en el Catálogo electrónico deben responder al requerimiento realizado por la entidad. De acuerdo a las reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco el cumplimiento de su oferta una vez formalizada la contratación, el proveedor se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contenidas en la Orden de Compra, queda expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la orden de compra.

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS.N° 344-2018 EF y sus normas modificatorias prescriben:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o Reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

(...)

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.7. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial."

Que, el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala:

"Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...);

Que, sobre este punto, es preciso citar a de la Puente y Lavalle^[3], quien menciona lo siguiente: "(...) la resolución deja sin efecto la relación jurídica patrimonial, la convierte en ineficaz, de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones." (El subrayado es agregado).

Que, por su parte, García de Enterría^[4] señala que la resolución "(...) es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en salvaguardar su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte". (El subrayado es agregado).

Que, estándose al contenido del Informe N°610-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y a los antecedentes obrantes de autos se puede evidenciar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y legales y en estricta aplicación de la normatividad aplicable al presente caso la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias debe estimarse Resolver la ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO 00000315 del sistema SIAMSOFT, OCAM-2023-300339-32-0 PERU COMPRAS en atención a lo señalado precedentemente.

Que, mediante Dictamen Legal N°364-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de **RESOLVER DE FORMA TOTAL POR CAUSAL DE**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144 -2023-MDMM

INCUMPLIMIENTO la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 00000315 N° EXP. SIAF 1653 (Orden de Compra –Perú Compras OCAM-N-2023-300339-32-0 de fecha 22 de julio de 2023, por el monto de S/ 6,602.81 a favor del proveedor NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L., siendo el objeto de la misma la compra 24 Toners Kyocera TK 1175 por no haber entregado los bienes CONTRATADOS

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°364-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL POR CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 00000315 N° EXP. SIAF 1653 (Orden de Compra –Perú Compras OCAM-N-2023-300339-32-0 de fecha 22 de julio de 2023, por el monto de S/ 6,602.81 a favor del proveedor NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L., siendo el objeto de la misma la compra 24 Toners Kyocera TK 1175 por no haber entregado los bienes CONTRATADOS; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, publique la presente a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, comunique al OSCE el incumplimiento de Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 00000315 N° EXP. SIAF 1653 (Orden de Compra –Perú Compras OCAM-N-2023-300339-32-0 de fecha 22 de julio de 2023, para la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista, proveedor NEXCOM PRODUTEC PERU E.I.R.L.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para los fines consiguientes y para el caso de estimar un resarcimiento por parte del proveedor conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Faviola Agustinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/
Exp. Interesados
CC. Archivo